

COMISARIOS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA JOCKEY CLUB ESPAÑOL

En Madrid, a 22 de julio de 2022

Reunidos en fecha y forma los Sres. Comisarios del Comité de Disciplina del Jockey Club Español, D^a. Ana Rodríguez Castaño, D. Rafael Salvador Márquez, D. Manuel Rodríguez Sánchez y D. Antonio de Juan Echávarri, exponen lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que con fecha 30 de noviembre de 2021, la yegua MARIA DO MONTE (GER) fue declarada partant en la 4^a carrera programada para la cuarta jornada de la Temporada de Otoño 2021 a celebrarse en el Gran Hipódromo de Andalucía el día 5 de diciembre, Premio CTV Teatro.

II.- Con fecha 3 de diciembre, la yegua MARIA DO MONTE (GER) es nuevamente inscrita y declarada participante en el Premio Agrupación Musical RC, cuya celebración estaba programada para el 8 de diciembre de 2021, quinta jornada de la Temporada de Otoño 2021 del Gran Hipódromo de Andalucía.

III.- Estando previsto que dicho ejemplar participase en la jornada de carreras a celebrarse con fecha 5 de diciembre en el mismo recinto, los Comisarios de este Comité de Disciplina acordaron anular, el día 4 de noviembre, el partant de MARIA DO MONTE (GER) en el Premio Agrupación Musical RC, en atención a lo dispuesto en el apartado V del artículo 109 del Código de Carreras de Caballos.

IV.- A pesar de todo lo anterior, llegado el día 5 de diciembre de 2021, los Sres. Comisarios de Carreras, a instancias del Servicio Veterinario Oficial del JCE, prohibieron su participación en el Premio CTV Teatro por incumplimiento del calendario de vacunación, siendo multado su entrenador con cien (100) euros por estos hechos.

V.- Comunicada la decisión a que se ha hecho mención en el Antecedente de Hecho III al entrenador de yegua MARIA DO MONTE (GER), A. Lezama, con fecha 5 de diciembre opta *motu proprio* por enviar un correo electrónico al Jockey Club Español para explicar la declaración de participante de su caballo en el Premio Agrupación Musical RC (8 de diciembre), cuando la previa jornada de carreras en la que había sido declarado partant en el Premio CTV Teatro (5 de diciembre) no había terminado, justificando la situación creada en el exceso de trabajo que había tenido que soportar *“para poder coger del día 3 de diciembre al día 9 de enero vacaciones para estar en estas fechas en persona en dos hermanas”*, lo que le impidió estar pendiente al cien por cien de las matrículas y los participantes para ambas jornadas *“y me he equivocado en fechas entre partant y partant”*.

VI.- Al haberse declarado participante a la yegua MARIA DO MONTE (GER) para una prueba sin haberse celebrado la reunión anterior en la que había sido dada partant, el día 13 de diciembre este Comité decide abrir una investigación de oficio y proceder a instruir el correspondiente expediente disciplinario para determinar si tales hechos pudieran infringir lo dispuesto en el artículo 109 del Código, con las consecuencias previstas en el apartado II de su artículo 111.

Y aunque, como ha quedado dicho, el Sr. Lezama ya había presentado sus justificaciones, el día 14 de diciembre se le comunica la apertura de la investigación e instrucción del expediente para que, si lo estimaba oportuno, pudiera alegar en su defensa lo que a su derecho conviniera en los cinco (5) días naturales a su recepción, así como aclarar o puntualizar las explicaciones ya dadas y/o presentar y proponer las pruebas que considerase oportunas.

VII.- En ejercicio de sus derechos, el entrenador A. Lezama remite un email al Sr. Instructor con fecha 15 de diciembre en el que, pese a reconocer que había cometido un error *“al haber dado un partant en un plazo inferior al debido”* y afirmar que acataría la sanción que se le impusiera, alegaba que se equivocó de fecha y de yegua:

“porque fue una carrera que se abrió, se cerró y luego se volvió a abrir y yo entre todo no me di cuenta y me equivoqué. No sé que más le puedo decir, sólo decirle que sé que ha sido un error grande y que espero no volver a cometer que en 20 años que llevo como preparador ha sido mi primer error y que espero que usted lo tenga en cuenta.”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Estudiados los documentos obrantes en el expediente y demás pruebas pertinentes, con especial referencia a las Actas de los Partants Definitivos de las jornadas que se celebraron en el Gran Hipódromo de Andalucía con fechas 5 y 8 de diciembre de 2021 y los correos electrónicos enviados por el entrenador A. Lezama los días 5 y 15 de diciembre justificando lo que califica de error por él cometido, el Instructor del expediente, D. Juan Antonio Alonso González, propone sancionar al entrenador de la yegua MARIA DO MONTE (GER) con una multa por importe de ciento cincuenta (150) euros, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 109 y 111 del Código de Carreras vigente al tiempo de cometerse la supuesta infracción que motivó la investigación y apertura de expediente disciplinario.

A los citados hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PREVIO.- Antes de entrar a resolver los hechos objeto de investigación por parte de este Comité de Disciplina, se ha de significar que los mismos han de ser examinados, valorados, calificados y enjuiciados conforme a las disposiciones del Código de Carreras de Caballos del JCE que estaban vigentes al tiempo de declararse el partant de la yegua MARIA DO MONTE (GER) para los Premios CTV Teatro y Agrupación Musical RC, y que se corresponde con el texto que fue aprobado por la Junta Directiva del Jockey Club Español en fecha 19 de enero de 2021, publicado en el Boletín Oficial de las Carreras de Caballos de Galope n° 69, de 21 de enero.

PRIMERO.- Dentro del Capítulo IV del Código de Carreras que regula las declaraciones relativas a la participación de un caballo en una carrera de caballos de galope, su parte 3ª contempla las disposiciones que establecen las normas de «Declaración de participante», previéndose en el apartado V de su artículo 109 la prohibición de nueva declaración de participante para un caballo ya declarado participante del modo siguiente:

“Tanto en la modalidad de liso como en la modalidad de obstáculos, y siempre que la jornada de carreras en la que se haya declarado a un caballo como participante en el cierre definitivo de las declaraciones de participantes no haya terminado, este no podrá ser declarado participante en otra carrera, excepto cuando la prueba en la que está declarado participante es anulada.”

SEGUNDO.- Las consecuencias previstas para la declaración de participante irregular aparecen fijadas en el artículo 114 del Código, apartado II, de forma que si un caballo es declarado participante, o corre, incumpliendo las disposiciones generales establecidas en sus artículos 109 y 110:

“(…) la persona que haya realizado la declaración de participante debe ser sancionada por los Comisarios de Carreras o por los Comisarios del Comité de Disciplina con una multa cuyo importe oscilará entre ciento cincuenta (150) euros y cinco mil (5.000).”

TERCERO.- A la vista de las disposiciones citadas, y tomando en consideración que el entrenador de la yegua MARIA DO MONTE (GER) declaró su participación el día 3 de diciembre de 2021 en una carrera que se celebraría con fecha 8 de diciembre (Premio Agrupación Musical RC) cuando en la previa jornada en la que dicho ejemplar había sido dado partant para correr en el Premio CTV Teatro (día 5 de diciembre) no se había llegado siquiera a disputar, se ha de concluir que se incumplió la norma que prohíbe una nueva declaración de participante para un caballo ya declarado participante.

A ello no obsta que, llegado el día 5 de diciembre, la yegua MARIA DO MONTE (GER) fuera retirada del Premio CTV Teatro por los Sres. Comisarios de Carreras del Gran Hipódromo de Andalucía por incumplimiento del calendario de vacunación determinado en el Anexo 15 del Código, a instancias del Servicio Veterinario Oficial del JCE, toda vez que la única causa que dispensaría la aplicación del apartado V del artículo 109 es que la prueba en la que estuviera declarada participante hubiera sido anulada, que no fue el caso.

Y en cuanto a las justificaciones presentadas por el entrenador A. Lezama, la carga de trabajo no es excusa para eludir la aplicación de las consecuencias previstas en la norma que regula la declaración de participante irregular, por cuanto es responsabilidad de todo profesional conocer y cumplir con sus elementales deberes y obligaciones que le exige el Código de Carreras, siendo una de las principales la de acatar y observar las disposiciones relativas a las declaraciones de la participación de un caballo en una carrera de caballos de galope.

Ello no obstante, atendiendo a que este es el primer incumplimiento de carácter disciplinario en el que incurre el Sr. Lezama y reconocido su error por parte del entrenador de la yegua MARIA DO MONTE (GER), la sanción a imponer se limita al mínimo previsto en el apartado II del artículo 111 del Código, aplicándosele una multa por importe de ciento cincuenta (150) euros.

Por todo lo expuesto, los Comisarios del Comité de Disciplina del Jockey Club Español, a la vista de lo actuado en el expediente y conforme a la propuesta de resolución formulada por el Instructor del mismo, deciden por unanimidad elevar la referida propuesta a definitiva y, según lo previsto en los artículos 109, apartado V, 111, apartado II, 197 a 199, y 208 del Código de Carreras de Caballos del JCE,

ACUERDAN

1. **Imponer al entrenador** que declaró partant a la yegua MARIA DO MONTE (GER) en los Premios CTV Teatro y Agrupación Musical RC sin que el primero de ellos se hubiera celebrado, **D. Andoni Lezama Menéndez, una multa por importe de ciento cincuenta (150) euros**, por no haber causa alguna que lo justificara.
2. Notificar el presente acuerdo a los interesados y ordenar su publicación en el Tablón de Anuncios del Jockey Club Español, así como en el de las Sociedades Organizadoras, Boletín Oficial de las Carreras de Caballos de Galope en España, y página web del JCE.

Contra la presente resolución se podrá interponer por los interesados en el presente expediente Recurso de Apelación para ante el Comité de Apelación, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 215 y 216 del Código. La apelación habrá de realizarse a los Comisarios del Comité de Disciplina por carta certificada con acuse de recibo o mediante entrega en mano de la misma en las Oficinas del JCE en los siete (7) días hábiles siguientes al día de notificación de la presente decisión, y exigirá un depósito previo de quinientos (500) euros para su admisión a trámite.

Para una mejor gestión de la apelación, se ha de enviar igualmente una copia del mencionado recurso por correo electrónico a la dirección info@jockey-club.es, sin que dicho envío sustituya a la remisión de la carta certificada con acuse de recibo, o a su entrega en mano en las Oficinas del Jockey Club.



Fdo.: Los Comisarios del Comité de Disciplina del Jockey Club Español.